

daron q' para cumplir con lo devenido en su
cargo q' el emjone la nueva contribucion y ley
de Nujen se lleve a efecto las Providencias
de Nujen p^a que el Ayuntamiento cerante o qualquiera
persona q' desenga en su poder los Cientos libros
y demas papeles correspond^{tes} al Cango a pro
pio sobre q' deba formarse, harran q' lo entre
quen, pues que en vna renta mera escusa y
pura cautela p^a de tener e impedir la rendicion
de Cuentas a propios, con cuyo Aq^{do} se encargu
este Ayuntamiento a toda responsabilidad y encarga
al Sr. Pres^{te} que errando la execucion en el,
haga se cumpla lo acordado en un todo, quedan
do responsable a qualquiera omision o retardacion
cion p^a cuyo caso si llegare (q' no se espera) p^{de}
sele libre Certificado de este Aq^{do} y de las demas
anteriores que senale. = Y por D. Domingo Bon
lan redise, q' el Aq^{do} al Ayuntamiento no pare por
juicio. = Y por el Sr. Pres^{te} se expuso quedar
de luego constar procedera en el Exped^{te}
allean a efecto el Aq^{do} q' antecede en fuerza
a la responsabilidad q' sele impone; y ademas,
p^a que en cumplimiento de un devenido y oblig^{is}, se cree
estrechado a q' no tengan cumplimiento las enter
cion^{es} a las Corporacion^{es} cerantes en visible
pensamiento al Publico y al fondo a sus propios
q' se cumplan por el medio a haverse apode
nado a unq' papeles y Docum^{tos} enq' apare

